

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 021-2024-OCI/3601-SVC**

**VISITA DE CONTROL
A LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL
PERÚ
SAN ISIDRO – LIMA – LIMA**

**“ESTADO SITUACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE
LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS OLAYA N.° 13 DE LA
XXIV COMANDANCIA DEPARTAMENTAL LIMA SUR”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 16 AL 22 DE AGOSTO DE 2024**

TOMO I DE I

SAN ISIDRO, 29 DE AGOSTO DE 2024

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 021-2024-OCI/3601-SVC

**“ESTADO SITUACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA COMPAÑÍA DE
BOMBEROS OLAYA N.° 13 DE LA XXIV COMANDANCIA DEPARTAMENTAL LIMA
SUR”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	2
II. OBJETIVOS	2
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	2
V. SITUACIÓN ADVERSA	3
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	10
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	10
VIII. CONCLUSIÓN	10
IX. RECOMENDACIONES	11
APÉNDICES	12



INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 021-2024-OCI/3601-SVC

“ESTADO SITUACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS OLAYA N.° 13 DE LA XXIV COMANDANCIA DEPARTAMENTAL LIMA SUR”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional - OCI, mediante Oficio n.° 152-2024-INBP/OCI de 16 de agosto de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la Orden de Servicio n° 3601-2024-016, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

Determinar si la infraestructura de la Compañía de Bomberos Olaya n.° 13 de la XXIV Comandancia Departamental Lima Sur, perteneciente a la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, se encuentra en condiciones adecuadas de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

2.2 Objetivo Específico

Establecer el estado situacional de la Infraestructura de la Compañía de Bomberos Olaya n.° 13 de la XXIV Comandancia Departamental Lima Sur, perteneciente a la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

III. ALCANCE

El servicio de Visita de Control se desarrolló en relación al Estado Situacional de la Infraestructura de la Compañía de Bomberos Olaya n.° 13 que utilizan los bomberos del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, para la prestación del servicio público de emergencias hacia la sociedad; siendo el periodo del alcance del 16 de agosto al 29 de agosto de 2024.

El servicio de Visita de Control está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional y que ha sido ejecutada en el local de la Compañía de Bomberos Olaya n.° 13 de la XXIV Comandancia Departamental Lima Sur, así como, en las instalaciones de la INBP, sito en Av. Salaverry n.° 2495, San Isidro, Lima.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú - CGBVP, está conformado por los bomberos voluntarios en actividad, los bomberos asimilados y los bomberos en situación de retiro, que prestan servicio público de manera voluntaria y ad honorem.

El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú tiene entre otros, las siguientes funciones:

Visita de Control al “Estado Situacional de la infraestructura de la Compañía de Bomberos Olaya N.° 13 de la XXIV Comandancia Departamental Lima Sur”.

Periodo: Del 16 de agosto de 2024 al 22 de agosto de 2024.



- Combatir, controlar y extinguir incendios, rescatar personas expuestas a peligro por incendios, siniestros, accidentes, e incidentes con materiales peligrosos y atender las emergencias derivadas de estos, en coordinación con los órganos u organismos competentes del Estado, según cada caso.
- Atender, dirigir y controlar incidentes o emergencias ocasionadas con materiales peligrosos que pongan en riesgo la vida humana, el medio ambiente y/o el patrimonio público o privado.
- Atender emergencias médicas y atención pre-hospitalaria de conformidad con la normativa emitida por el Sector Salud.

En este contexto, para el proceso de atención de emergencias se requiere que las compañías de bomberos cuenten con una central de emergencia, que cuenten con unidades móviles, equipamiento e infraestructura en estado operativo a fin de que cumplan con su función de servicio público, siendo el caso, que en el marco del Decreto Legislativo n.° 1260, la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú tiene entre sus funciones, la de proporcionar conforme al presupuesto institucional, los bienes y servicios necesarios que requiera el CGBVP para el cumplimiento de sus funciones establecidas en el citado Decreto Legislativo.

Cabe señalar, que de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, la Unidad de Logística y Control Patrimonial tiene entre sus funciones coordinar, programar, ejecutar y supervisar el mantenimiento preventivo-correctivo de los inmuebles e instalaciones, vehículos motorizados, equipos portátiles, equipos de protección personal, equipos de operaciones especiales y del mobiliario y otros bienes necesarios para el cumplimiento de las funciones del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú. Asimismo, la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad, es el órgano de línea, responsable de conducir el proceso de gestión de la dotación de recursos requeridos por el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, para la operatividad del servicio público de bomberos.

V. SITUACIÓN ADVERSA



De la revisión efectuada al proceso de atención del servicio público de emergencias que brinda la Compañía de Bomberos Olaya n.° 13 de la XXIV Comandancia Departamental Lima Sur, relacionada al estado situacional de su infraestructura, se ha identificado una situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso del servicio público que realiza dicha compañía de bomberos, la cual se expone a continuación.



INFRAESTRUCTURA DE LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS OLAYA 13 DE LA XXIV COMANDANCIA DEPARTAMENTAL DE LIMA SUR, PRESENTA DEFICIENCIAS FÍSICAS, ESTANDO EN CONDICIÓN INHABITABLE, LO CUAL PONE EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA Y VIDA DE LOS BOMBEROS Y DEL PERSONAL QUE ASISTE A DICHA COMPAÑÍA, ASIMISMO, DE LOS BIENES PATRIMONIALES QUE SE UTILIZAN EN EL SERVICIO DE EMERGENCIAS QUE BRINDAN LOS BOMBEROS A LA SOCIEDAD.



a) Condición:

La Compañía de Bomberos Olaya n.° 13, ubicada en Malecón Grau 227, distrito de Chorrillos, fue objeto de una Inspección Visual de Nivel de Oxidación en Estructuras, el 2 de febrero de 2023, emitiéndose en fecha 2 de febrero de 2023, el **Informe Técnico n.° 001-CDJF-2023**, recomendando con carácter de urgente que es necesario declarar inhabitable la

edificación de concreto armado de la citada compañía de bomberos; firmado por profesional Ingeniero Civil.

Asimismo, de la visita realizada por la Comisión de Control del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú (INBP) a la Compañía de Bomberos Olaya n.º 13, ubicado en la Malecón Grau 227, distrito de Chorrillos, el día 16 de agosto de 2024, y de la revisión física a los diversos ambientes con que cuenta dicha Compañía, se han encontrado indistintamente, deficiencias físicas en su estructura, las cuales se señalan a continuación:

- Guardia de Varones: presenta piso deteriorado, fisuras en el muro, sus Servicios Higiénicos presenta hongos, moho en el techo, ducha sin regadera, llaves de ducha deterioradas, instalaciones eléctricas deficientes.
- En Área de Atención Pre Hospitalaria se observa muro de drywall roto, baldosas de falso techo inclinadas, en tanto que el Depósito 2, ubicado en zona de acceso al SSHH de Damas, se observa techo con fisuras y piso de concreto con fisuras.
- La Sala de Máquinas 1 (propio) presenta piso de concreto con grietas, muros deteriorados, con grietas, techo de madera en estado vieja, deteriorada, desgastada, instalaciones eléctricas deficientes.
- La Sala de Máquinas 2 (prestado) muestra piso con grietas, ambiente sin cobertura, portón metálico con presencia de óxido, instalaciones eléctricas deficientes.
- Guardia Femenina: se encontró muros con moho, baldosas rotas y falta de ellas en falso techo, piso de concreto deteriorado, muros con humedad y moho al lado de puerta de acceso, asimismo, instalaciones eléctricas deficientes.
- El SSHH de Visitas tiene el techo con humedad y fisuras, esponjamiento en muro, muros con grietas y fisuras, en tanto que el Área de Instrucción presenta techo deteriorado, con baldosas rotas y baldosas inclinadas.
- En la Cocina se observa humedad en muros e instalaciones eléctricas deficientes.



A continuación, se presentan imágenes de las deficiencias físicas:

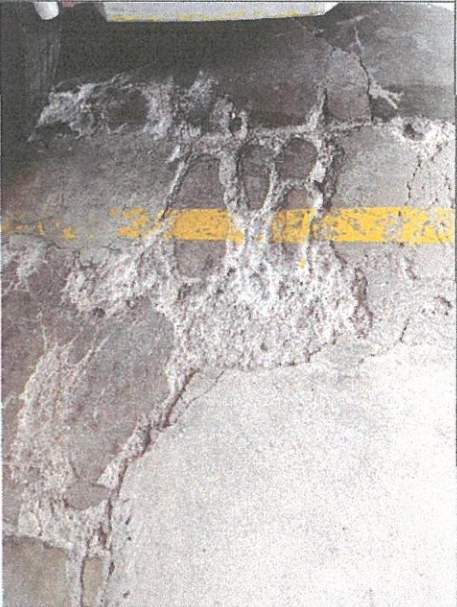
Imagen n.º 1.	Imagen n.º 2.
	
Muro de Sala de Máquinas 1, con grietas	Grietas en piso de Sala de Máquinas 1



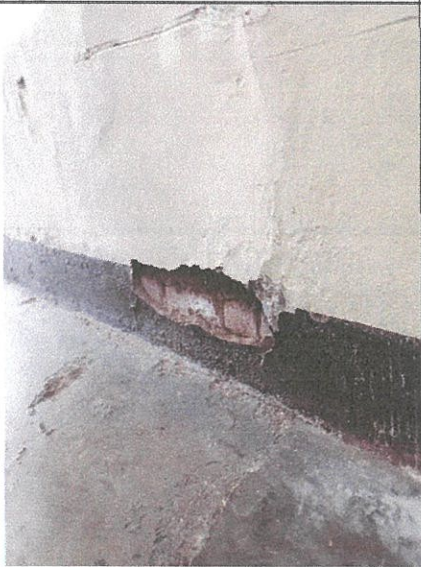
Imagen n.º 3.	Imagen n.º 4.
	
Muro y piso afectados.	Fisura en muro de Baño de Visitas.

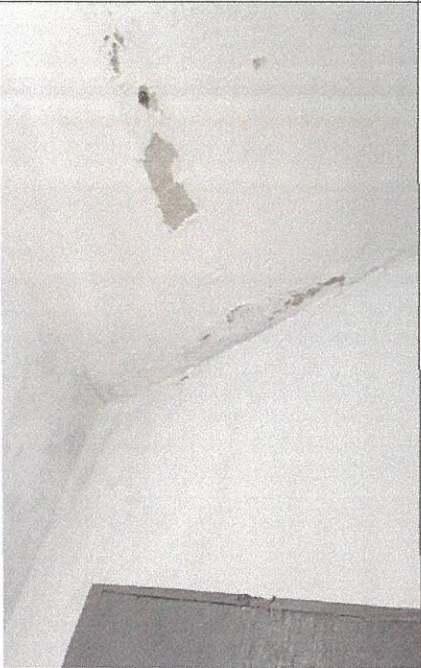
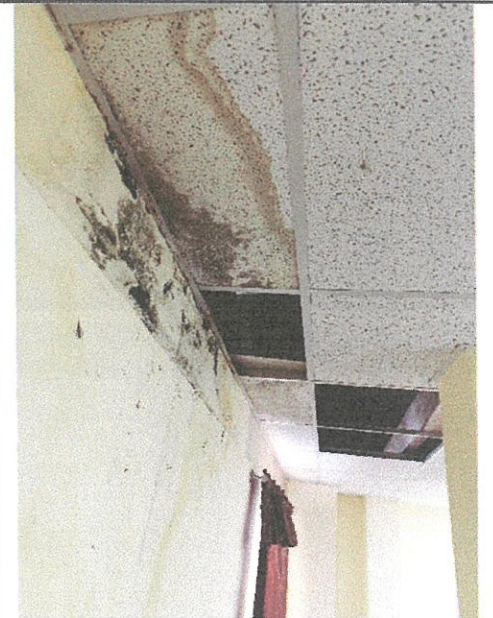
Imagen n.º 5.	Imagen n.º 6.
	
Fisuras y humedad en techo del Baño de Visitas.	Muros de la Cocina presentan humedad.
Imagen n.º 7.	Imagen n.º 8.
	
Instalaciones eléctricas deficientes.	Presencia de moho, humedad y falta de baldosas en Techo de Guardia Femenina.



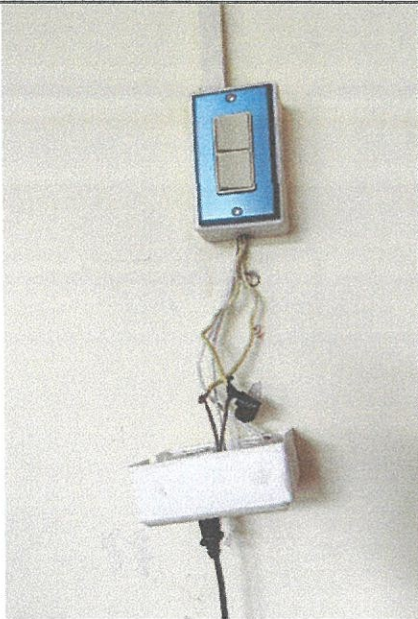
Imagen n.º 9.	Imagen n.º 10.
	
Instalaciones eléctricas deficientes.	Fisuras en muro.



Imagen n.º 11.	Imagen n.º 12.
	
Grietas en el piso de la Sala de Máquinas 2	Muro de drywall roto en Atención Pre hospitalaria.

Imagen n.º 12.	Imagen n.º 13.
	
Techo de madera envejecida.	Muro deteriorado en acceso al Área de Instrucción.

b) Criterio:

La situación descrita vulnera lo establecido en la normativa siguiente:

➤ Constitución Política del Perú

**"TÍTULO I
DE LA PERSONA Y DE LA SOCIEDAD**

**CAPÍTULO I
DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA**

(...)

Artículo 2º. - Toda persona tiene derecho:

1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. (...). (El resaltado y subrayado es agregado)

➤ Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, aprobado por Decreto Supremo n.º 011-2006 -VIVIENDA publicado el 8 de mayo de 2006 y modificatorias, el cual señala lo siguiente:

"Norma G.010 Consideraciones Básicas.

Título I

Generalidades

(...)



Artículo 5.- Para garantizar la seguridad de las personas, la calidad de vida y la protección del medio ambiente, las habilitaciones urbanas y edificaciones deberá proyectarse y construirse, satisfaciendo las siguientes condiciones:

a) Seguridad:

Seguridad estructural, de manera que se garantice la permanencia y la estabilidad de sus estructuras.

Seguridad en caso de siniestros, de manera que las personas puedan evacuar las edificaciones en condiciones seguras en casos de emergencia, cuenten con sistemas contra incendio y permitan la actuación de los equipos de rescate.

Seguridad de uso, de manera que, en su uso cotidiano en condiciones normales, no exista riesgo de accidentes para las personas.

b) Funcionalidad:

Uso, de modo que las dimensiones y disposición de los espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento, posibiliten la adecuada realización de las funciones para las que está proyectada la edificación.

Accesibilidad, de manera que permitan el acceso y circulación a las personas con discapacidad.

c) Habitabilidad:

Salubridad e higiene, de manera que aseguren la salud, integridad y confort de las personas.

(...)"



Norma GE.040 Uso y Mantenimiento.

"CAPITULO III

MANTENIMIENTO DE LAS EDIFICACIONES

Artículo 11.- Los ocupantes de las edificaciones tienen el deber de mantener en buenas condiciones su estructura, instalaciones, servicios, aspecto interno y externo, debiendo evitar su deterioro y la reducción de las condiciones de seguridad que pudieran generar peligro para las personas y sus bienes.

Artículo 12.- Los desperfectos que se originen por el deterioro o mal uso de las instalaciones de servicios de las edificaciones deben ser reparados tan pronto se adviertan los mismos, bajo responsabilidad de los ocupantes o propietarios.

Artículo 13.- Los propietarios u ocupantes de edificaciones que cuenten con áreas de uso común están obligados a su mantenimiento, cumpliendo con lo normado en el respectivo Reglamento Interno.

Artículo 14.- Los bienes de propiedad común destinados al funcionamiento de la edificación deben ser conservados apropiadamente, para lo cual deberán contar con el servicio técnico preventivo y correctivo a cargo de personas o empresas con experiencia suficiente para asegurar su adecuado funcionamiento. (...)"



Norma Técnica E.030 Diseño Sismorresistente.

“Capítulo I

Disposiciones Generales

(...)

Artículo 3.- Filosofía y Principios del Diseño Sismorresistente

3.1. La filosofía del Diseño Sismorresistente consiste en:

- a) Evitar pérdida de vidas humanas.
- b) Asegurar la continuidad de los servicios básicos.
- c) Minimizar los daños a la propiedad.

3.2. Se reconoce que dar protección completa frente a todos los sismos no es técnica ni económicamente factible para la mayoría de las estructuras. En concordancia con tal filosofía, se establecen en la presente Norma los siguientes principios:

- a) La estructura no debería colapsar ni causar daños graves a las personas, aunque podría presentar daños importantes, debido a movimientos sísmicos calificados como severos para el lugar del proyecto.
- b) La estructura debería soportar movimientos del suelo calificados como moderados para el lugar del proyecto, pudiendo experimentar daños reparables dentro de límites aceptables.

(...)”

c) Consecuencia:

La situación expuesta, ocasiona el riesgo de afectar la integridad física y la vida de los bomberos y del personal que asiste a dicha Compañía de Bomberos, asimismo, de los bienes patrimoniales que son utilizados en el servicio público de emergencias que se brindan a la sociedad; ante el colapso de la infraestructura de la Compañía o la ocurrencia de algún sismo o desastre natural.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL PROCESO

La situación adversa identificada en el presente Informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, y la visita de inspección realizada a la Compañía de Bomberos Olaya n.° 13, la cual ha sido señalada en la condición se encuentra en el acervo documentario de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, y la detallada en el **Apéndice n.° 1**.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la Comisión de Control no ha emitido el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control al Estado Situacional de la Infraestructura de la Compañía de Bomberos Olaya n.° 13 bajo el ámbito de la XXIV Comandancia Departamental de Lima Sur, de propiedad de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, se ha advertido una



situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso del servicio público que realiza la mencionada compañía de bomberos, la misma que ha sido detallada en el presente Informe.

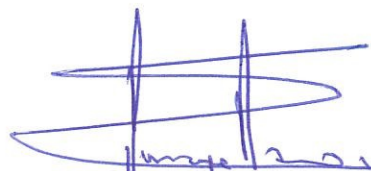
IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Visita de Control al Estado Situacional de la Infraestructura de la Compañía de Bomberos Magdalena n.º 36, bajo el ámbito de la IV Comandancia Departamental de Lima Centro, de propiedad de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso del servicio público que realiza la citada compañía de bomberos.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

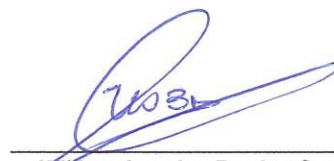
San Isidro, 29 de agosto de 2024.



William Américo Barrios Corcuera
Supervisor
Comisión de Control



Germán Alonzo Donayre Ramos
Jefe de Comisión
Comisión de Control



William Américo Barrios Corcuera
Jefe del Órgano de Control Institucional
Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

INFRAESTRUCTURA DE LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS OLAYA 13 DE LA XXIV COMANDANCIA DEPARTAMENTAL DE LIMA SUR, PRESENTA DEFICIENCIAS FÍSICAS, ESTANDO EN CONDICIÓN INHABITABLE, LO CUAL PONE EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA Y VIDA DE LOS BOMBEROS Y DEL PERSONAL QUE ASISTE A DICHA COMPAÑÍA, ASIMISMO, DE LOS BIENES PATRIMONIALES QUE SE UTILIZAN EN EL SERVICIO DE EMERGENCIAS QUE BRINDAN LOS BOMBEROS A LA SOCIEDAD.



N°	Documento
1	Acta de Inspección a la Compañía de Bomberos Olaya n.º 13 de 16 de agosto de 2024





PERÚ

Ministerio
del Interior

Intendencia Nacional
de Bomberos del Perú

Órgano de Control
Institucional

CARGO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Isidro, 29 de agosto de 2024.

OFICIO N° 163-2024-INBP/OCI

Señor
CPCC. JUAN CARLOS MORALES CARPIO
Intendente Nacional
Intendencia Nacional de Bomberos del Perú
Av. Salaverry n.° 2495
San Isidro – Lima
Presente. -



Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 021-2024-OCI/3601-SVC.

Referencia : a) Ley n.° 27785, "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República" y modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobado con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG.

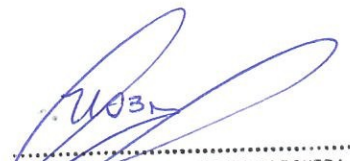
Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada al "Estado Situacional de la Infraestructura de la Compañía de Bomberos Olaya n.° 13 de la XXIV Comandancia Departamental Lima Sur", comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Visita de Control n.° 021-2024-OCI/0361-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,


.....
WILLIAM AMÉRICO BARRIOS CORCUERA
Jefe del Órgano de Control Institucional
Intendencia Nacional de Bomberos del Perú